

petición de los interesados se hace constar; que de no ser presentados dichos títulos en esta Secretaría en el término de un mes de la fecha, quedarán nulos y de ningún valor, librándose los correspondientes duplicados á los interesados.

Puerto-Rico, 8 de Febrero de 1896. — Salvador Fulladosa. 3-2

### Estado de la S. A. LUZ ELÉCTRICA en 31 de Enero de 1896

ACTIVO	
Caja.....	2285 58
Maquinaria.....	23993 62
Material eléctrico.....	15102 47
Herramientas, enseres y útiles.....	2087 14
Gastos de instalación.....	19368 11
Edificio: Fábrica.....	7619 ..
Acciones en fianza.....	1425 ..
Mobiliario.....	105 33
Almacén y carbón.....	6395 35
Cuentas deudoras.....	2738 50
PASIVO	
Capital.....	59375 ..
Fondo de reserva.....	296 79
Depositantes de acciones en fianza.....	1425 ..
1er. dividendo activo.....	166 25
Préstamo hipotecario.....	7600 ..
Explotación de 1895.....	10752 12
Idem del corriente año.....	1132 94
Cuentas acreedoras.....	375 ..
Sumas.....	81123 10 81123 10

San Juan Puerto-Rico, 1º de Febrero de 1896. — El Administrador, P. O., J. Sifre.—Vº Bº—El Director, M. Cueto. 3-2

### Caja de Economías y Préstamos

DE LA CIUDAD DE SAN GERMAN.

Balance general de las operaciones verificadas en la misma hasta 31 de Diciembre actual.

	DEBE.		HABER.	
	Ps.	C.	Pesos.	C.
Por beneficios en las operaciones de descuento é intereses durante el 2º semestre.....	\$4413	10		
Beneficios realizados procedentes del 1er. semestre.....	\$2940	45		
Beneficios cuenta de libretas.....	\$ 10	51		
				\$7364 06
<i>A deducir.</i>				
Beneficios por realizar ...	\$1426	21		
Cuentas de gastos generales.....	731	48		
Intereses á los imponentes según liquidación.....	1611	91		
Premios de constancia.....	50	..		
10 p. 00 para el fondo de reserva.....	353	85		
3 p. 00 sobre \$ 15,503.51 capital de los accionistas.....	465	10		
Líquido para dividendos á repartir..	2719	51		
			5937	85
<b>RESÚMEN.</b>				
Caja.....	3005	80		
Vales á recibir.....	79112	99		
Libretas.....	75	..		
Muebles.....	509	30		
			15968	61
Accionistas.....			60712	29
Imponentes.....			1755	22
Fondo de reserva.....			1426	21
Beneficios por realizar..			50	..
Premios de constancia..				
<i>Dividendo á repartir.</i>				
A accionistas sobre.....	\$15,503.51	\$ 834.44		
A imponentes sobre.....	\$35,024.	\$1885.07		
			2719	51
			826	84
			826	31 84

San Germán, 31 de Diciembre de 1895. — El Tesorero, Lucas Pagán.— Vº Bº — El Presidente, U. Lopez.

### Crédito y Ahorro Ponceño

Situación del mismo en la tarde del 31 de Enero 1896.

ACTIVO	
Accionistas.....	100000 ..
Letras por cobrar.....	112 32
Créditos garantizados.....	29195 47
Cartera.....	85374 46
Gastos de instalación.....	3030 10
Mobiliario.....	2517 92
Gastos generales.....	746 77
Préstamos garantizados.....	4587 91
Emisión de obligaciones.....	2199 76
Corresponsales, Exterior.....	2250 77
Cambio de monedas.....	632 65
Obligaciones por cobrar.....	148287 38
La Caja.....	94706 47
Obligaciones endosadas.....	43271 25
Contribuciones.....	30 78
Corresponsales, Isla.....	1562 51
Libretas y cheques.....	426 03
	518932 55
PASIVO	
Capital.....	200000 ..
Documentos en garantía.....	46215 96
Imposiciones á plazo fijo.....	24569 08
Depósitos en garantía.....	25500 ..
Depósitos voluntarios.....	285 ..
Fianzas.....	3875 ..
Obligaciones por pagar.....	50000 ..
Cuentas corrientes.....	115953 76
Cuentas especiales.....	17192 57
Fondo de reserva.....	669 11
Dividendo activo de 1895.....	258 50
Imposiciones sobre libretas.....	32279 25
Ganancias y pérdidas.....	2134 32
	518932 55

José A. Negrón Sanjurjo.—Vº Bº—El Director Gerente, E. Salazar. 3 -8

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Vicente Santandreu y Herrando, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad y us partido judicial.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por Don Julian E. Blanco, contra la sucesión de Don Leonardo Igaravidez compuesta de Doña Laura, Doña Milagros, Doña Mercedes, Don Leonardo, Doña Cármen, Don Guillermo y Don Enrique Igaravidez, en cobro de nueve mil trescientos cuarenta pesos cincuenta y cuatro centavos, intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á los cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. Don Vicente Agustín Santandreu, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Capital y su partido judicial; vistos estos autos sobre juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una Don Julian E. Blanco y Sosa, vecino de esta Capital, propietario, representado por el Procurador Don José H. Boneta y dirigido por el Letrado Don Manuel F. Rossv, como demandante y de la otra Doña Laura, Doña Milagros, Doña Mercedes, Don Leonardo, Doña Cármen y Don Guillermo Igaravidez, así como Don Enrique del propio apellido como demandados en los estrados del Juzgado, en cobro de cantidad.—Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda y en su consecuencia condeno á la sucesión demandada compuesta de Doña Cármen, Don Leonardo, Doña Laura, Don Guillermo, Doña Milagros, Doña Mercedes y Don Enrique Igaravidez, á que satisfagan con los bienes réditos de su difunto padre Don Leonardo Igaravidez al demandante Don Julian E. Blanco y Sosa dentro de quinto dia los nueve mil trescientos cuarenta pesos cincuenta y cuatro centavos moneda corriente que reclama con sus intereses legales desde el dia de la interposición de la demanda, imponiéndoles el pago de todas las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Santandreu y Herrando.”

Y para que sirva de notificación á Doña Cármen, Don Guillermo y Don Leonardo Igaravidez y Landrón, declarados en rebeldía, libro el presente para su publicación en la GACETA OFICIAL y fijación en los sitios públicos de costumbre en Puerto-Rico á 8 de Febrero de 1896.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Manuel Moraza. Es copia.—Manuel Moraza. 3-1

Oito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Eusebio Rodriguez Martinez, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en la Cárcel de esta Capital á estar á derecho en el sumario número 93 que se le sigue por hurto; bajo

apercibimiento de que si no lo hace será rebelde y le parará el juicio á que hubiere lugar arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa localidad.

Dado en Puerto-Rico á 7 de Febrero de 1896.—Vicente Santandreu y Herrando.—El Secretario, Ramón Falcón. [208]

Oito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Rafael Fuentes Narval, natural de Rio-grande, vecino de esta Capital, edad 12 años, estado soltero, profesión carpintero, hijo de Ramón y de Mercedes, estatura baja, pelo pasa, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color pardo, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado, calle de la Cruz número 12 á estar á derecho en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 29 de Enero de 1896.—Vicente Santandreu y Herrando.—El Secretario, Manuel Moraza. [209]

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de 1ª Instancia Decano del distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por virtud del presente hago saber: que por auto de esta fecha dictado á solicitud del Procurador Don José Palacios, se ha declarado en estado de quiebra á la Sociedad mercantil García y Mendez, del comercio de Rio-piedras, cuya declaración se hace pública por medio de la GACETA OFICIAL de esta Provincia y por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados. En su virtud y á tenor de lo que ordena el artículo 1037 del Código de comercio, se prohibe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sugeto en su nombre, sino tan solamente al Depositario Don José Martínez Llonin, propietario y vecino de Rio-piedras, so pena de no quedar libres de las obligaciones que tengan pendientes. Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad García y Mendez, que haga manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Omi-sario Don Juan Pizá y Más, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el dia y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta general de acreedores en la Sala audiencia del Juzgado donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; aperecibidos de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á 1º de Febrero de 1896.—Desiderio Montorio.—El Escribano, Vicente Gonzalez Gomez. Es copia.—Gonzalez Gomez. 3-2

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á la procesada María Villegas, para que comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia el dia 19 de los corrientes á las ocho de su mañana; aperecida de ser reducido á prisión si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á 6 de Febrero de 1896.—Desiderio Montorio.—El Secretario, José Mª Sanjuan. [210]

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo al procesado José Castro y Castro, para que comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia el dia 27 de los corrientes á las ocho de su mañana; aperecido de ser reducido á prisión si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á 6 de Febrero de 1896.—Desiderio Montorio.—El Secretario, Maximino Aybar. [211]

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en la causa criminal número 418 instruida contra Sinforoso Pelot, sobre estafa, se cita á dicho procesado y á Laura Gonzalez, cuyo paradero se ignora, por medio de la GACETA OFICIAL, para que el dia 19 del actual á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta población al acto del juicio oral, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo aperecibimiento de que de no verificarlo, sin acreditar en